



COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ

Ley de Creación N° 24641
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

Lima 18 de febrero de 2019

COMUNICADO N° 003 CEN-2018-2019 CNP

El Comité Electoral comunica a todos los miembros del Colegio de Nutricionistas del Perú que estamos trabajando de acuerdo a las Normativas que nos rige como institución:

- I. El Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú en su artículo 96 establece:

“Las elecciones se realizarán simultáneamente en todo el territorio nacional y en los lugares que señala el reglamento, el año que corresponde como lo establece el Reglamento Electoral.”

Dice claramente **simultaneamente** y en todo el territorio nacional en nuestro caso se refiere específicamente a todos los Comités Electorales Regionales que vienen a ser:

1	CON REG	PIURA	I
2	CON REG	TRUJILLO	II
3	CON REG	LAMBAYEQUE	III
4	CON REG	LIMA	IV
5	CON REG	LIMA PROVINCIAS	V
6	CON REG	AREQUIPA	VI
7	CON REG	PUNO	VII
8	CON REG	CUZCO	VIII
9	CON REG	LORETO	IX
10	CON REG	ICA	X
11	CON REG	JUNIN-HUANCAVE	XI
12	CON REG	MOQUEGUA	XII
13	CON REG	TACNA	XIII
14	CON REG	CALLAO	XIV

II. En el artículo 97 del Estatuto establece:

“Los Organismos electorales son los encargados de cautelar el normal desarrollo del proceso electoral y son:

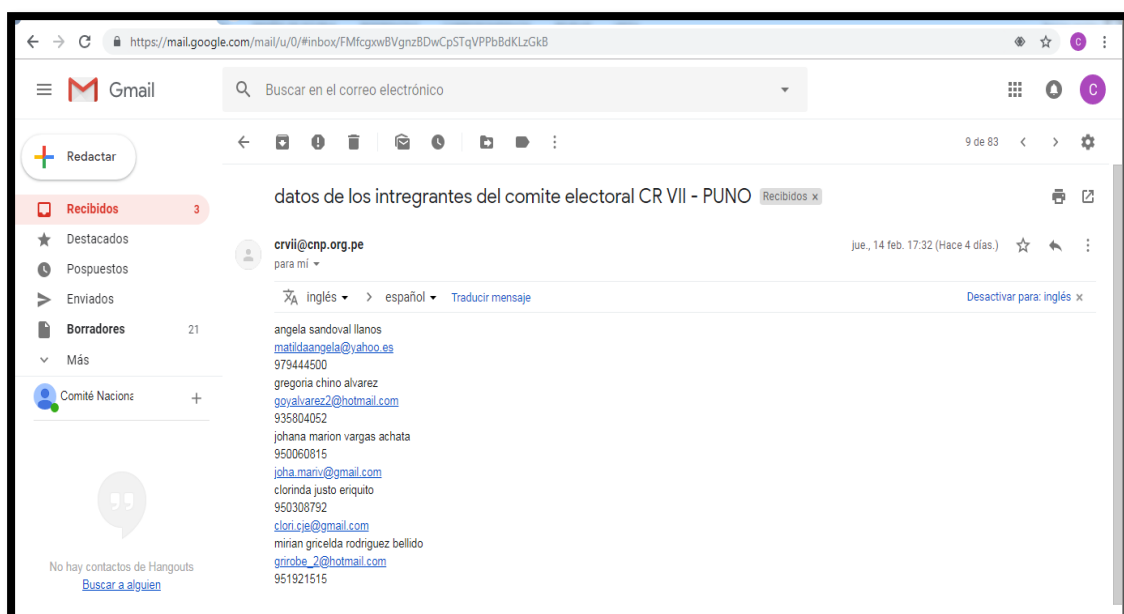
- a. El Comité Electoral Nacional.
- b. Los Comités Electorales Regionales”

Estas dos normativas del Estatuto, obligó al Comité Electoral Nacional a constatar la instalación de los 13 Comités Electorales Regionales, cuyos miembros titulares y accesitarios fueron elegidos por sorteo en la Asamblea extraordinaria para dar inicio al proceso electoral con la publicación de Convocatoria a Elecciones en un diario de mayor circulación

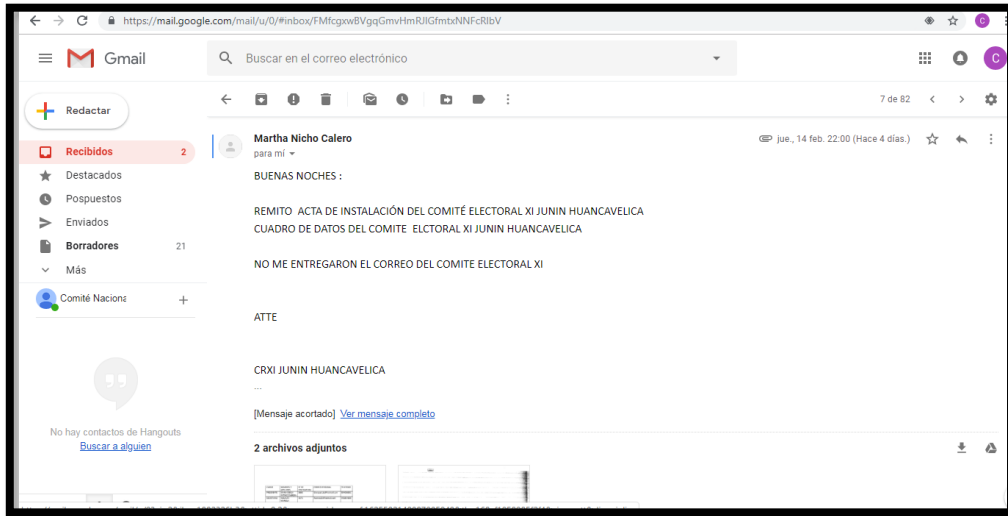
Para la constatación de la instalación de los Comités Electorales Regionales:

- El 7 de enero se cursó oficio circular N° 001 a todos los Decanos de todos los Consejos Regionales incluyendo Trujillo, a los correspondientes correos oficiales. En el mismo se solicita datos de los miembros del comité y documento que sustente la instalación. Asimismo, el CEN da a conocer el correo con el cual trabajaremos todo el proceso electoral. De otro se da a conocer que dos de los miembros del CEN fueron elegidos por el Consejo Nacional en función, en cumplimiento al artículo 23 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Nutricionistas del Perú 2018. Publicado en la página web del CNP en el menú c.elecciones.
- El 16 de enero se cursó el segundo oficio circular N° 002 a todos los Decanos Regionales en la que se informa la situación referente a lo solicitado en el oficio circular N° 001; se ha publicado en la página web en menú c.elecciones del Colegio de Nutricionistas.
- Debemos hacer de su conocimiento que **LOS ÚLTIMOS** Comités Electorales en cumplir con los datos solicitados han sido:

a. Comité Electoral Regional Puno VII



b. Comité Electoral Regional Junín Huancavelica



Cuadro adjuntado en uno de los archivos de el correo anterior

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE COLEGIATURA	CORREO PERSONAL	TELEFONO
PRESIDENTE	DIANA GISELA PATIÑO CABRERA	5893	dianapatcab@hotmail.com	954036351
SECRETARIO	ROSALYN MARIELA ANTICONA TELLO	3673	Rosmat25@hotmail.com	990804666
VOCAL	JAVIER EDUARDO CURO YLLACONZA	1555	javiercuroyllaconza@hotmail.com	964702939

Debemos dejar constancia que además de los documentos en mención se realizó gestiones como llamadas telefónicas a los Decanos, Vicedecanos; correos que fueron enviados directamente a correos personales de Decanos y Vicedecanos hasta una visita al Consejo Regional VII

- III. Paralelamente a las gestiones para lograr lo antes descrito el Comité Electoral Nacional (CEN) está cumpliendo con las funciones descritas en el artículo 27 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Nutricionistas Del Perú – 2018.

Prueba de ello es que tan pronto se tuvo la instalación de los Consejos Regionales ya mencionados se procedió a la publicación de **CONVOCATORIA a ELECCIONES GENERALES a NIVEL NACIONAL** el día **17 de febrero** en un diario de mayor circulación El Ojo como lo establece nuestro Estatuto.

- IV. Se cursó oficio circular N° 003 CEN-CNP con fecha 12 de febrero a todos los Decanos Regionales solicitando entreguen los padrones electorales de acuerdo

al **Sistema de Afiliación de Profesionales de Nutrición (SANU)** hasta el **30 de enero**, a los comités Electorales Regionales máximo hasta el 15 de febrero; quienes a su vez deberían remitirlo al Comité Electoral Nacional para su publicación en la página web del CNP en el menú c.electoral, a la fecha hemos recibido solo de 3 regiones

Culminamos el presente comunicado invocando a todos los miembros del Colegio de Nutricionistas a que cumplamos con lo establecido por el Estatuto en su artículo 98

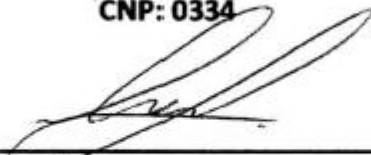
Artículo 98º.- Autoridad Suprema en materia de elecciones

“El Comité Electoral Nacional, es el órgano autónomo responsable de la organización, control, supervisión y desarrollo del proceso electoral del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales, constituyéndose, por tanto, en la autoridad suprema en materia de elecciones y cuyo funcionamiento se rige por el presente Estatuto y las disposiciones del Reglamento Electoral.

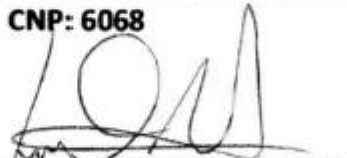
La condición de miembro de los Comités Electorales es irrenunciable, salvo casos de enfermedad comprobada o postulación a cualquier cargo.”



Lic. Gladis Llerena Mitma
Presidenta del Comité Electoral Nacional
CNP: 0334



Lic. Israel Villacorta Alvarez
Secretario del Comité Electoral Nacional
CNP: 6068



Lic. Julio Oscco Ramos
Vocal del Comité Electoral Nacional
CNP: 4024

